



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo. Queda para proveer, febrero 15 de 2023.

Vacancia judicial del 20 de diciembre de 2022 al 10 de enero de 2023.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

EJECUTIVO/MINIMA CUANTIA/ C.S.
DEMANDANTE: CONDOMINIO LOS PORTALES DEL RIO. NIT 815000015-7
DEMANDADA: MARIBEL ESCOBAR SANCHEZ. CC.38.869.931
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2019-00041-00.
AUTO INTERLOCUTORIO N° 463

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Veintiuno (21) de febrero del dos mil veintitrés (2023)

Dentro del presente proceso, se atiende memorial presentado por el apoderado judicial de la parte actora, sustituyendo el poder al profesional del derecho **CARLOS ALBERTO CHAMAT DUQUE**, identificado con T.P 182.519 del C.S.J.

Atendiendo petición presentada por el apoderado judicial de la parte actora, solicitando se fije nueva fecha y hora judicial para llevar a cabo audiencia de remate sobre el bien inmueble objeto de medida, revisado el expediente electrónico, se tiene que el ultimo avalúo dado al inmueble data del año 2020, por lo que se debe actualizar el mismo, y una vez surtido lo anterior se procederá de conformidad.

Por lo anteriormente expuesto el juzgado.

R E S U E L V E:

1°) ACEPTAR la sustitución del poder presentada por el abogado **JUAN MANUEL VALENCIA CASTILLO**, identificado con T.P 178.006, al abogado **CARLOS ALBERTO CHAMAT DUQUE**. (Inciso quinto del art 75 del C.G.P)

2°.) RECONOCER personería amplia y suficiente para actuar en este proceso en representación de la parte demandante **CONDOMINIO LOS PORTALES DEL RIO**, al abogado **CARLOS ALBERTO CHAMAT DUQUE**, identificado con T.P 182.519 del C.S.J, conforme a las voces del poder a él conferido. (Art. 74 del C. G.P.).

3°) DISPONER que por la **SECRETARIA DEL DESPACHO**, se remita con destino a la dirección electrónica del apoderado judicial de la parte actora, esto es advocatusrs6@hotmail.com el expediente. Lo anterior para los fines pertinentes.



4º) ORDENAR a la parte demandante, proceda a presentar nuevo avalúo del bien inmueble aquí embargado y secuestrado, el cual deberá ser en los términos precisados en el numeral quinto del artículo 444 del C. G. P.

5º) SURTIDO lo anterior, se procederá de conformidad.

NOTIFIQUESE

Proyectó: Mariela R.

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 22 DE FEBRERO DE 2023, se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 029.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb8bc2aa7b11d17e0a6207823449293dfc90bc79a71134fef51861bed3f9b709**

Documento generado en 21/02/2023 09:51:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>